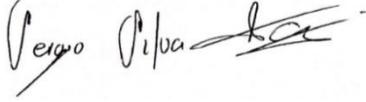


Radicado N°: 686554089001-2020-00102-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EMSERVIS SOLUCIONES JURÍDICAS SAS endosatario de CESAR CORONADO
Demandado: ANSELMO BENAVIDES CANO

Pasa al Despacho de la Señora Juez informado respetuosamente que la parte demandante solicita levantamiento de la medida de inmovilización del vehículo. Sabana de Torres, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente al folio 44 y 45 del archivo electrónico 001 se en cuenta la solicitud de inmovilización requerida por la parte demandante, por lo que el 13 de mayo se ordenó lo solicitado y se libraron los oficios respectivos; posteriormente el 17 de junio solicitó el mismo demandante no enviar los oficios de inmovilización, y finalmente el 4 de octubre de 2021 vía correo electrónico, solicita levantar la medida de inmovilización.

Estudiada la solicitud, encuentra esta Operadora Judicial que lo pedido reúne los requisitos del numeral primero del artículo 597 del CGP, habida cuenta que es el mismo demandante quien solicita se cancela una orden dada respecto de una medida cautelar y que además analizado el tramite avanzado, no se encuentra embargado el remanente o el interés de un tercero, pese a no anunciar del bien que se trata y como quiera que se observa que es el único bien embargado sujeto del tal medida, se despachará favorablemente la cancelación de la medida de inmovilización del vehículo de placas SOI-641 propiedad del demandado ANSELMO BENAVIDEZ CANO, C.C. 91.004.200, dejando sin vigencias el oficio 1450 del 15 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

DECRETAR EL ELVANTAMIENTO de la medida de inmovilización del vehículo de placas SOI-641 propiedad del demandado ANSELMO BENAVIDEZ CANO, C.C. 91.004.200, dejando sin vigencias el oficio 1450 del 15 de septiembre de 2021. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez